



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal N° 69/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 18303-SL/2017

Ushuaia, 14 de mayo de 2018

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente de referencia, perteneciente al registro de la Gobernación de la provincia, caratulado: *"S/ CONVENIO TRIPARTITO DE BONIFICACIÓN DE TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS PARA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA CELEBRANDO ENTRE LA PROV. EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES Y M DE TURISMO DE NAC"*, a los efectos de que se emita el pertinente dictamen jurídico.

ANTECEDENTES

Por las presentes actuaciones, tramitó la celebración de un Convenio Tripartito entre el Consejo Federal de Inversiones (CFI), el Ministerio de Turismo de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación que contribuyan a la mejora de la oferta turística nacional y a la generación de puestos de trabajo.

El 17 de julio de 2017, el Presidente del Instituto Fueguino de Turismo Lic. Luis A. CASTELLI, suscribió la Nota N° 268/2017, Letra: IN.FUE.TUR (fojas 2/14), dirigida a la Secretaría Legal y Técnica, expresando lo siguiente:

“Me dirijo a Usted en referencia al proyecto de convenio Tripartito (...) en el marco de la bonificación de la tasa de interés de la Línea de crédito para la Reactivación Productiva del CFI, para el otorgamiento de créditos productivos al sector turístico de nuestra provincia.

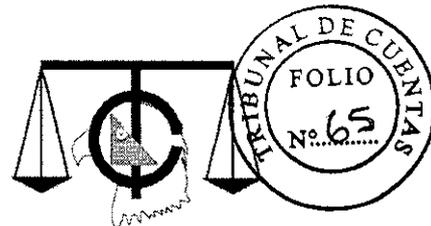
Al respecto mediante Nota N° 37/17, suscripta por el Ministro de Obras y Servicios Público, representante de nuestra provincia ante el CFI, Sr. Luis Alberto Vázquez, dirigida al Sr. Secretario General del CFI, mediante, la cual solicita la firma del citado convenio tripartito con el fin de destinar \$15.000.000 para el otorgamiento de los créditos; así como también informa que la provincia se compromete a subsidiar puntos de interés actuando el Banco de Tierra del Fuego (BTF) como agente financiero de la operatoria.

El suscripto mediante Nota N° 256/17, dirigida al Sr. Ministro de Turismo de la Nación, prestó conformidad al esquema de bonificación de la tasa nominal anual de interés de la línea del CFI y se dio conformidad a los parámetros a evaluar para definir el monto a bonificar de acuerdo a la planilla Anexa a la mencionada Nota (...).”

Luego, a través del Informe S.L. y T. N° 1235/2017, el Secretario de Coordinación Legal y Técnico, Cristian José GREMIGER (fojas 15), indicó que: *“(...) los aspectos económicos provenientes del presente Convenio, resultan ajenos a la competencia funcional de esta Secretaria, así como las cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

(...) *se advierte que resultará necesario dar intervención al Sr. Ministro de Economía, y verificarse que la Provincia se encuentre en condiciones de asumir los compromisos económicos financieros derivados del mismo*".

Consecuentemente, mediante Nota N° 285/2017, Letra: IN.FUE.TUR., se solicitó al señor Ministro de Economía, C.P.N. José LABROCA, que tome intervención sobre una copia del proyecto de Convenio en cuestión (fojas 16).

En ese contexto, la Secretaria de Hacienda, C.P. Romina BUEARC (fojas 16 vta), manifestó: *"Por disposición del Sr. Ministro de Economía se remiten las presentes actuaciones, habiendo analizado las mismas, a fin de dar continuidad al trámite correspondiente. Se aclara que en el artículo 7° del Proyecto de Convenio, se otorgará el aval al Proyecto del Convenio y no al crédito, a través del organismo de Turismo Local"*.

Cabe destacar que mediante Informe S.L. y T. N° 1254/2017, el Secretario de Coordinación Legal, remitió las actuaciones formulando observaciones sobre el modelo de convenio y señaló que debía darse intervención a la Contaduría General y al Tribunal de Cuentas de la Provincia (fojas 17).

El 23 de agosto de 2017, fue suscripto el *"Convenio Tripartito de Bonificación de Tasa de Interés Línea de Créditos para la Reactivación Productiva"*, entre el Consejo Federal de Inversiones, el Ministerio de Turismo de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que fue registrado el 27 de septiembre de 2017, bajo el N° 18012 (fojas 35/50).

Resulta menester resaltar que entre los considerandos del Convenio surge lo siguiente: “(...) *Que entre las herramientas de apoyo a las empresas radicadas en las provincias, el CFI ofrece financiar proyectos nuevos o existentes mediante Líneas de Créditos, cuyas condiciones de fomento se demuestran principalmente a través de las tasas de interés y los plazos de devolución.*

Que dada la importancia de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) para el desarrollo de las economías provinciales, el CFI asiste financieramente a dicho sector a través de sus distintas Líneas de Créditos.

(...) Que el CFI, en consideración a la necesidad de mantener condiciones de fomento que faciliten el acceso al crédito, ha dispuesto aplicar a la Línea mencionada, una tasa de interés variable equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual de Pesos del Banco de la Nación Argentina para Créditos Diversos, más dos puntos porcentuales (2%).

Que atento a la existencia de herramientas locales de promoción y desarrollo, el MINISTERIO y la PROVINCIA – a través del Ministerio de Economía – consideran viable disminuir aún mas la tasa aplicada por el CFI , a fin de mejorar la competitividad del crédito que se ofrece a los empresarios turísticos de la PROVINCIA”.

A continuación, por Nota IN.FUE.TUR N° 22/2018 el Secretario de Políticas Externas a cargo de la Presidencia de ese Organismo, elevó a la Secretaría Legal y Técnica, un proyecto de acto para ratificar el mentado convenio (fojas 51/52).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Seguidamente, el expediente fue enviado al señor Presidente del Banco de Tierra del Fuego, Lic. Miguel PESCE y al Subcontador General de la Provincia, C.P. Daniel A. MOYA. En ambos casos, las autoridades tomaron conocimiento de las actuaciones según lo dispuesto por el Informe S.L. y T. N° 1235/2017 (fojas 56/58).

Finalmente, el expediente fue remitido a este Tribunal de Cuentas, a través de la Nota N° 223/2018, Letra: IN.FUE.TUR. Oportunamente, tomó intervención el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN, quien emitió el Informe Contable N° 164/2018, resaltando que:

“(...) no obra en las actuaciones estimación alguna, por parte de la provincia, del monto destinado a erogar a fin de financiar la bonificación de las tasas de interés, desconociéndose, por tanto, la significatividad del gasto involucrado.

(...) Sobre la base de la documentación obrante en las actuaciones, descripta en el apartado II), y teniendo en cuenta las limitaciones al alcance plasmadas en el apartado III) manifiesto que como mínimo, en forma previa a la ratificación del convenio, deberán estimarse los importes de gastos a comprometer por parte de la Provincia para hacer frente al cumplimiento del presente convenio, y verificarse su correcta estimación e inclusión en el presupuesto, y los demás presupuestos de ejercicios futuros en los que se prevea su efectivo desembolso (...).”

ANÁLISIS

En primer lugar, corresponde destacar que el artículo 2º del Convenio registrado bajo el N° 18012, establece lo siguiente: *“El MINISTERIO y la PROVINCIA -a través del Ministerio de Economía- aportarán los recursos necesarios con el objeto de bonificar la tasa de interés variable que el CFI aplica a su 'Linea de Créditos para la Reactivación Productiva', que es la equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco Nación Argentina para Créditos Diversos más dos puntos porcentuales (2%), y que alcanzará a aquellos créditos que se otorguen con posterioridad a la entrada en vigencia del presente, y a partir de la fecha en que el MINISTERIO y la PROVINCIA hayan establecido los mecanismos administrativos, jurídicos y financieros destinados a tan fin”.*

Adicionalmente, los beneficiarios del crédito para la reactivación productiva deberán cumplimentar una serie de requisitos para acceder a la bonificación de la tasa de interés, que serán evaluados en forma conjunta entre el Ministerio de Turismo de Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

De igual modo, es dable señalar los artículos que siguen:

“ARTÍCULO 6º: Los emprendedores interesados en la presente operatoria serán presentados al Agente Financiero del CFI – Banco Provincia de Tierra del Fuego (en adelante Banco) – por la Unidad Enlace Provincial del CFI (UEP), a fin de evaluar su condición preliminar de sujeto de crédito.

ARTÍCULO 7º: Una vez recibido el análisis del BANCO con resultado satisfactorio, la UEP remitirá a la PROVINCIA el formulario ANEXO II suscripto,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

quien a través del Organismo de Turismo Local, analizará el impacto turístico del proyecto y otorgará su conformidad por medio de la firma del mismo, y determinará el porcentaje de tasa a bonificar conforme el impacto de cada proyecto en particular.

ARTÍCULO 8º: El MINISTERIO recibirá de la PROVINCIA el formulario ANEXO II con la conformidad del Organismo de Turismo Local y la determinación del porcentaje de tasa a bonificar, a fin de otorgar su conformidad y confirmar su interés en el proyecto a través del otorgamiento de la bonificación de tasa. Luego remitirá la documentación a la UEP donde quedará establecido el porcentaje del subsidio a cargo de la PROVINCIA – a través del Ministerio de Economía – y el MINISTERIO. La UEP continuará con las tramitaciones según la normativa de la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva del CFI.

ARTÍCULO 9º: El CFI remitirá semestralmente al MINISTERIO y a la PROVINCIA la información sobre el detalle de las cobranzas percibidas, conforme los datos solicitados en el Anexo III, para que el MINISTERIO y LA PROVINCIA realicen el pago correspondiente al CFI, a la cuenta bancaria que oportunamente se le comunique. Asimismo, el CFI remitirá mensualmente al MINISTERIO y a la PROVINCIA el detalle de las operaciones efectivizadas en el mes inmediato anterior”.

La extensa transcripción de artículos se torna necesaria para indicar que, si bien se comparte el criterio vertido en el Informe Contable N° 164/2018, entiendo que la suscripción del Convenio no constituye en si mismo una operación que comprometa fondos públicos, ya que previamente deberán cumplimentarse los requisitos previstos por los artículos citados en los párrafos precedentes, de los que

surgirán en concreto los montos a que en definitiva se comprometerá el Estado provincial.

Es decir que, primeramente el Banco de Tierra del Fuego deberá evaluar la situación financiera del beneficiario como sujeto de crédito y, una vez aprobado el proyecto turístico, tanto Ministerio de Turismo de Nación, como la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, determinarán el monto del crédito y el porcentaje de tasa a bonificar.

En otra palabras, recién con la aprobación del proyecto y la determinación del monto del subsidio a cargo de la Provincia, se estaría comprometiendo fondos públicos, lo que derivaría en la pertinente intervención de este Tribunal.

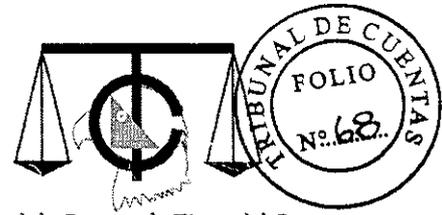
Aclárese que, la intervención de este Órgano de Contralor se limita a cuestiones que sean materia de su competencia específicamente vinculadas a la contabilidad pública y a la función económico, financiera y patrimonial de los entes y sujetos públicos sometidos a su control, en los términos de la Ley provincial N° 50.

A propósito de ello, la Constitución provincial en su artículo 166 indica que: "*(...) Son atribuciones del Tribunal de Cuentas: (...) 2- Intervenir preventivamente en los actos administrativos que dispongan gastos (...)*".

En consonancia con la Carta Magna, el artículo 2° de la Ley provincial N° 50, reza que: "*(...) De conformidad con lo establecido en la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones: a) ejercer el control preventivo de legalidad y financiero respecto de los actos administrativos que dispusieran fondos, así como de aquellos relativos a inversiones de fondos,*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

percepción de caudales públicos u operaciones financiero patrimoniales del Estado Provincial. En ningún caso la inexistencia de control preventivo obstará el control posterior".

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, dado que se desconoce la significatividad del gasto que se encuentra involucrado, correspondería que se haga saber al Ministerio de Economía que, previo a la ratificación del Convenio registrado bajo el N° 18012, se indique la partida presupuestaria a la que se va a imputar las eventuales erogaciones que conlleven los porcentajes de tasa a bonificar en los proyectos turísticos.

Por lo demás, resulta un recaudo legal ineludible que el Convenio Tripartito que tramita por estos actuados sea ulteriormente aprobado por la Legislatura Provincial, conforme lo dispuesto en los artículos 135, inciso 1° y 105, inciso 7° de la Constitución Provincial.

En mérito a las consideraciones vertidas, elevo a usted las actuaciones para la prosecución del trámite.


Romina Silviana BRICENO MANQUI
ABOGADA
Mat. N° 748 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable

Comporto el criterio vertido por
el Dr. Román Briceño Mosquera en el Informe
Legal N° 69/2018, letra 7 CPA, que las actuaciones
por continuidad del trámite.


Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

15 MAYO 2018